

YR-2

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00315-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, sus anexos Y el escrito de la subsanación de la misma, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por INMOFIANZA S.A.S. representada Legalmente por LUIS ALFREDO CRIADO MANJARREZ, a través de apoderada judicial, contra SARA INES SANCHEZ ACOSTA Identificada con C.C. 63.355.367 y TERESA ORDUZ NARANJO Identificada con C.C. 37.916.396, por las siguientes sumas:

- Por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.979.392), por concepto de cuotas de administración, cánones y reajuste a los cánones, discriminados de la siguiente forma:

AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
2020	ABRIL	REAJUSTE CANON	\$47.092	05/04/2020
2020	MAYO	REAJUSTE CANON	\$47.092	05/05/2020
2020	JUNIO	REAJUSTE CANON	\$47.092	05/06/2020
2020	JULIO	REAJUSTE CANON	\$47.092	05/07/2020
2020	AGOSTO	REAJUSTE CANON	\$47.092	05/08/2020
2020	SEPTIEMBRE	REAJUSTE CANON	\$47.092	05/09/2020
2020	OCTUBRE	SALDO CANON	\$222.106	05/10/2020
2020	OCTUBRE	ADMINISTRACION	\$30.000	05/10/2020
2020	NOVIEMBRE	CANON	\$1.285.252	05/11/2020
2020	NOVIEMBRE	ADMINISTRACION	\$30.000	05/11/2020
2020	DICIEMBRE	CANON	\$1.285.252	05/12/2020
2020	DICIEMBRE	ADMINISTRACION	\$30.000	05/12/2020
2021	ENERO	CANON	\$1.285.252	05/01/2021
2021	ENERO	ADMINISTRACION	\$30.000	05/01/2021
2021	FEBRERO	CANON	\$1.285.252	05/02/2021
2021	FEBRERO	ADMINISTRACION	\$30.000	05/02/2021
2021	MARZO	CANON	\$1.156.726	05/03/2021
2021	MARZO	ADMINISTRACION	\$27.000	05/03/2021

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera sobre uno de los valores enunciados, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento (día 6 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RATIFICAR a la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, como apoderada de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias.



CUARTO: Requerir a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN